



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso y entrega de dineros, por cuanto el demandado canceló totalmente la obligación. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente. Téngase en cuenta que la parte actora se presentó en la secretaría para hacer entrega física del original del título valor pagaré. Además de la lista de depósitos judiciales se desprende que fueron pagados en efectivo el 18/11/22. Cartago, Valle del Cauca, noviembre 25 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre veinticinco de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00104-00**
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral
Demandado: Jorge Luis Ortega Benavides
Auto: 2431

Allegada letra de cambio N° 2117760348, base de la ejecución aquí adelantada, la solicitud presentada por la parte actora se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y entrega de dineros.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada. Sin embargo, con respecto a la entrega de dineros se tiene que ya fueron pagados el 18/11/22, según se desprende de la relación de depósitos judiciales.

F. Constitución	Título	Valor
03/03/2022	469780000056918	\$230.989,32
30/03/2022	469780000057345	\$205.326,38
04/05/2022	469780000058017	\$262.279,40
31/05/2022	469780000058452	\$287.022,29
29/06/2022	469780000059036	\$287.052,87
27/07/2022	469780000059494	\$298.063,30
30/08/2022	469780000060002	\$300.580,30
29/09/2022	469780000060419	\$281.617,16
28/10/2022	469780000060815	\$289.210,47

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL en contra de JORGE LUIS ORTEGA BENAVIDES CC 1085296304, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y retención del salario del demandado JORGE LUIS ORTEGA BENAVIDES CC 1085296304 como empleado de la Fuerza Pública Policía Nacional de Colombia.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 293 del 08/03/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino al pagador de dicha institución, a fin de que cancelen el embargo decretado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

TERCERO: ORDENAR la entrega de dineros que a futuro se lleguen a consignar, a órdenes del demandado, ya que los títulos consignados hasta la fecha ya fueron cancelados según se desprende de la relación de depósitos judiciales.

CUARTO: Ordenar el desglose del documento base de la acción a favor de la parte demandada, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez